



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Ermua**

**Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de Igualdad de oportunidades.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de los criterios y procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 44, de 4 de marzo de 2005, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 88, de 10 de mayo de 2006, nuevamente modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 2 de noviembre de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 247, de 29 de diciembre de 2006; nuevamente modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 14, de 22 de enero de 2009; se publica el presente anuncio de convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía número 1660/2017, de fecha 6 de junio de 2017, de ayudas y subvenciones para la realización del programa, proyecto o actividad cuyas características a continuación se mencionan.

**1. Entidad que otorga la ayuda o subvención**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ermua.
- b) Área que tramita el expediente: Área de Personas. Departamento de Igualdad de Oportunidades.
- c) Número de expediente: 2214/2017.

**2. Objeto de la ayuda o subvención**

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto contribuir a la financiación de programas o actividades en materia de igualdad de mujeres y hombres, que se desarrollen en cualquier ámbito de actuación, de forma directa o indirecta, en la Villa de Ermua y cuyo objetivo haga referencia a la superación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.

**3. Tramitación**

Mediante concurso en régimen de concurrencia competitiva y prorrateo.

**4. Personas destinatarias**

Las recogidas en el capítulo segundo de la ordenanza reguladora, que promuevan o realicen la actividad o programas descritos en el punto anterior y especialmente las asociaciones que desarrollen actividades acordes con el Plan Municipal de Igualdad vigente en cada momento. Se incluyen las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de ayuda o subvención.

Cada solicitante podrá presentar un único proyecto.

**5. Dotación presupuestaria**

12.000,00 euros (doce mil euros). Partida 23133.481.01.

**6. Criterios para la asignación de las subvenciones**

Contenido del programa: Hasta 36 puntos:

- Objetivos: 12 puntos.
- Actividades y metodología: 12 puntos.
- Métodos de evaluación: 6 puntos.
- Propuestas de mejora e introducción de elementos innovadores: 6 puntos.

Continuidad y estabilidad del programa: Hasta 5 puntos:

- Inferior a 5 años: 2 puntos.
- Superior a 5 años: 5 puntos.

Participación y colaboración: Hasta 18 puntos.

Participa activamente en el Consejo Municipal de Igualdad: 8 puntos.

- Organiza actividades de promoción de la igualdad de mujeres y hombres en el municipio: 5 puntos
- Colabora con otras asociaciones del ámbito de la igualdad de mujeres y hombres: 5 puntos

Interés social: Hasta 25 puntos. Aspectos a valorar:

- Sector de la población a que se dirige.
- Número de personas implicadas en la organización.
- Número previsto de personas usuarias o receptoras.
- Coste de la actividad.
- Duración del proyecto (organización y realización).
- Necesidades sociales y culturales que cubre.
- Recursos necesarios para su realización (de espacio, materiales y humanos...).
- Realización de la misma o semejante actividad por parte de otras organizaciones públicas o privadas en el municipio:
  - Bajo: 0-8 puntos.
  - Medio: 9-17 puntos.
  - Alto: 18-25 puntos.

Perspectiva de género y diversidad: Hasta 16 puntos.

- Aplica la perspectiva de género en su programa: 6 puntos
- Contempla actividades destinadas a potenciar valores igualitarios y de respeto a la diversidad: 5 puntos.
- Utiliza y propone un uso no sexista del lenguaje e imágenes y contempla la normalización lingüística: 5 puntos.

Las solicitudes que no alcancen 50 puntos no serán consideradas a efectos de otorgamiento de subvención.

**7. Órgano instructor**

La instrucción del expediente corresponderá al Departamento de Igualdad de Oportunidades.

**8. Órgano de resolución**

La Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad de Oportunidades, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

**9. Presentación de solicitudes**

a) Plazo: Diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



- b) Modelo de la solicitud: Existe un modelo normalizado que las personas solicitantes deberán emplear necesariamente.
- c) Documentación a acompañar a la solicitud
  - 1) Certificado expedido por la Hacienda Foral de Bizkaia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
  - 2) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social
  - 3) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro, que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la entidad solicitante
  - 4) Instancia de solicitud de subvención cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, y anexos I y II igualmente cumplimentados

Esto no obstante, si alguno o algunos de los documentos antecitados ya estuvieran en poder de la administración municipal no será necesario volver a aportarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Lugar de presentación de las solicitudes: En la oficina de Abiapuntu del Ayuntamiento de Ermua, por correo o en aquellos lugares previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10. Forma de acreditar los gastos

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales, o mediante copia compulsada por el personal de Abiapuntu del Ayuntamiento de Ermua, sólo en el caso de que las facturas originales hubieran sido aportadas en otro procedimiento instado por la persona interesada a fin de obtener la correspondiente subvención para la misma finalidad, y siempre que dicha subvención hubiese sido declarada como ingreso según lo establecido en la Ordenanza reguladora de los contenidos y procedimientos para la concesión de ayudas y subvenciones.

#### 11. Obtención de documentación e información

a) Lugar: En la oficina de Abiapuntu del Ayuntamiento de Ermua estarán a disposición de las personas interesadas los documentos siguientes:

- Ordenanza reguladora de los criterios y procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones.
- Bases específicas para la concesión de ayudas o subvenciones para la realización de actividades propuestas por personas y asociaciones sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2017, en materia de Igualdad de oportunidades.
- Hoja de información ciudadana. Concesión de ayudas o subvenciones.
- Hoja de información ciudadana. Concesión de ayudas o subvenciones en materia de Igualdad de oportunidades.
- Solicitud.

También podrá descargarse esta documentación de la web municipal: [www.ermua.es](http://www.ermua.es)>Sede Electrónica>Tablón de anuncios>Subvenciones y becas.

- b) Dirección postal: Konbentukoa, 3, 48260-Ermua. Bizkaia.
- c) Número de teléfono: 943 179 142.
- d) Correo electrónico: [abiapuntu@udalermua.net](mailto:abiapuntu@udalermua.net).
- e) Horario de atención al público: de lunes a viernes: de 8:00 a 15:00 horas.

En Ermua, a 6 de junio de 2017. — El Alcalde, Carlos Totorika Izagirre